



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de Setiembre de 1964



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0129 - 2021-MDC/A.

Cajaruro, 03 de mayo de 2021.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

VISTO:

Mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2021, el Sr. Santiago Tenorio Santamaría, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 038-2021, de fecha 28 de enero de 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo II.- AUTONOMÍA del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0233-2020-MDC/A, de fecha 27 de octubre de 2020, Se **DECLARA IMPROCEDENTE** efectuar el pago al solicitante Sr. Santiago Tenorio Santamaría, por servicios de fotocopios, espiralados, escaneos, impresiones a colores en A-4 e impresiones de planos en A-0;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 038-2021-MDC/A, de fecha 28 de enero de 2021, Se **DECLARA INFUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACION**, presentado por el Sr. Santiago Tenorio Santamaría mediante escrito de fecha 13 de enero del 2021, contra la Resolución de Alcaldía N° 0233-2020, de fecha 27 de octubre del 2020, por cuanto, del recurso impugnatorio interpuesto no se evidencia ni se prueba objetivamente los agravios que el administrado alega;

Que, Mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2021, el Sr. Santiago Tenorio Santamaría, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 038-2021, de fecha 28 de enero de 2021, respecta a su apartado CUARTO, (.....) Pertinencia en los medios probatorios ofrecidos en el recurso de reconsideración y el expediente en general (.....), razón por lo cual tenemos una posición distinta; puesto que es de observar que si bien se busca dilucidar a través de un procedimiento administrativo el pago por prestación de servicios por parte de su representada, es necesario verificar que su nacimiento en las ordenes de servicio, actas de conformidad y facturas emitidas por mi persona, (.....), siendo que nos encontramos en lo primero, debe declararse la procedencia del pago respecto a los meses de junio-diciembre de 2018, excepto a ello, si se demostrase lo segundo;



Orgullo que nos une
Rumbo al Bicentenario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA-AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de Setiembre de 1964



Que, mediante INFORME LEGAL: 00069-2021-GAJ/MDC-U, de fecha 30 de abril de 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, **OPINA Y RECOMIENDA:** Se declare improcedente el recurso de apelación, presentado por el Sr. Santiago Tenorio Santamaría mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2021, contra la Resolución de Alcaldía N° 038-2021, de fecha 28 de enero de 2021, por cuanto, dicha resolución de alcaldía es un acto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa, al ser un acto administrativo que pone fin a la instancia, todo esto en concordancia con el artículo 50° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 218° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley del PROCEDIMIENTO Administrativo General;

Por estas consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones de Ley,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, EL RECURSO DE APELACIÓN, presentado por el Sr. Santiago Tenorio Santamaría, mediante escrito de fecha 26 de febrero de 2021, contra la Resolución de Alcaldía N° 038-2021, de fecha 28 de enero de 2021, por cuanto, dicha resolución de alcaldía es un acto del cual no procede legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa, al ser un acto administrativo que pone fin a la instancia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General notificar al interesado y a las unidades orgánicas de la municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA-AMAZONAS

Abog. Hildebrando Tineo Díaz
ALCALDE



Orgullo que nos une
Rumbo al Bicentenario